el gobierno emita su opinion el lúnas 25 gios exclusivos y que comienzan desde el

El Sr. Rada hizo la siguiente adicion al acuerdo sobre aumento de correos.

Cruz de la Cañada y San Felipe de Al- inventor, sin perjuicio del acomodamienburquerque del territorio de Nuevo Mé- to que ambos pueden tener. xico, se establece una estafeta. La retiró su autor.

Se puso á discusion un dictámen de la

Apúntesele y páguesele su alcance al señor oficial mayor del ministerio de jus ticia, con arreglo á la dotacion de cua- rez, Schiafino, Manero, Rodriguez, Ugaltro mil pesos anuales que debió disfru- de, Berduzco, Miranda, Dominguez, tar desde su ingreso á la plaza que des- Landa, Requena, Bustamante, Plata, Raempeña, hasta el dia que haya empeza- da, Carbajal, Zerecero y Presidente. do á percibirla por completo.

zo, Quintana Roo, Escudero, Gondra, rán al gobierno y éste con au informe Aguilera, Diaz (D. A.), Castillo, Aviles, dará cuenta al congreso. Cázares, Primo, Herrera [D. F.], Ameche, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Castaneda, Moral, Ordaz, Guadalajara, Ala lugar á votar por unanimidad de 40 sevarez, Gil, Dominguez, Moreno, Rios, Bores, y se aprobó por la de 41 que son Parás, Gonzalez, Ortiz de Leon, Ortiz los mismos de la votacion anterior y ade-[D. N.], Manero, Schiafino, Rodriguez, mas el Sr. Escudero. Berduzco, Bustamante, Landa, Requena, Piedra, Rada, Carbajal, Zerecero y pre-

tivo al proyecto sobre recargo de dere- bertad de introducir harinas en el Estachos á los efectos de naciones que no hu- do de Yucatan, el cual quedó señalado bieren nombrado agentes diplomáticos para discutirse en la sesion inmediata cerca de nuestra república. La comi- despues de los que ya lo están. sion retiró todo el dictamen.

13 hasta el 22.

Art. 13 Si expedida una patente a favor de una invencion se solicita privilegio para perfeccionarle, el privilegio del En las cabeceras del partido Santa perfeccionador dejará subsistente el del

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 40 seffores siguientes: Vacomision de justicia que concluye con es- dra, Aguilera, Castillo, Aviles, Primo, Herrera (D. F.), Ameche, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Ordaz, Castafieda, Moral, Guadalajara, Bazo, Gil, Piedra, Rios, Parás, Gonzalez, Ortiz de Leon, Alva-

Art. 14 Cuando los inventores 6 per-Declarado no ser de gravedad, hubo feccionadores pretendieren que se les lugar á votar y fué aprobado por unani- amplien los privilegios por mas tiempo midad de los 40 señores siguientes: Ba- del expresado en el artículo 8º, ocurri-

Declarado no ser de gravedad, hubo

Se dió primera lectura á un dictamen de la comision segunda de hacienda relativo á las observaciones que hizo el Puesto á discusion el art. 3° del dic- gobierno al decreto por el que se hace tamen de la comision de hacienda, rela- extensiva a los buques extranjeros la li-

Se levantó la sesion. No asistieron los Se puso á discusion el dictámen de la señores Anaya [D. José María], Diaz comision de gobernacion que propone se (D. P.), Guido, Garmendia, García Tato, aprueben los artículos que aún no lo es- Liceaga, Oyarzu y Valla (D. Rómulo) tan del acuerdo del senado sobre privile- por enfermedad; los Sres. Anaya (D. Pedro), Basadre, Bocanegra, España, He- no haber obtenido del gobierno general rrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, la patente que debe servirles de título. Quintana (D M.), Quijano, Rico, Rioseco y Solana, por tener licencia, y sin

Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del dia 21 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios ei guientes.

De la secretaría de justicia, acompafiando una exposicion del juez de letras de esta capital D. José Daza, sobre que se provea su juzgado de los dependientes necesarios. Se mandó pasar á la comision de arreglo de administracion de justicia en el distrito y territorios.

De la de relaciones, remitiendo decretos de varios Estados. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra, acompañando setenta y cuatro ejemplares de la ley sobre divisas militares. Se mandaron repartir.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia las solicitudes de D. José Segundo de la Vega religioso betlemita, sobre que se le atienda con una congrua correspondiente al empleo que obtenia, v de Dofia Mar garita de Lara para que se le conceda montepio dispensándole la ley que suspendió la de premios.

Continuó la discusion del dictamen sobre privilegios exclusivos.

nadores, no podrán u ar de sus respectivas industrias como privilegiados, hasta

Declarado no ser de gravedad, hubo ella los Sres. Campos, Duque, Palomino. lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Anaya [D. P.], Diaz, Guzman, Gondra, Castillo, Quintana Roo, Aguilera, Avilés, Requena, Miranda, Duque, Reyes, Ameche, Primo, Almonte, Bermudez, Castafieda, Ordaz, Giiido, Moral, Guadalajara, Bazo, Rios, Ahumada, Ortiz, Campacos, Gonzalez, Parás, Manero, Rodriguez, Ugalde, Schiafino, Dominguez, Bustamante, Landa, Rada, Gil Campos, Carbajal, Palomino, Zerecero y presidente.

> Art. 16 En caso de dispensa sobre la propiedad de invencion 6 mejora, se decidirá por las leyes comunes.

> Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores que son los que constan en la votacion anterior, menos el Sr. Ulloa que no votó, y se aprobó por 42.

> Art. 17 Cuando se probare que los privilegios se han obtenido de mala fé, haciendo pasar por invencion 6 mejora lo que no es mas que introduccion, perderá la parte el que lo hubiere solicitado.

> Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 48 señores que son los mismos de la votacion anterior.

> Art. 18 El gobierno hará publicar en la Gaceta la concesion de cada patente tan luego como la haya expedido, y dispondrá un local oportuno para que estén á la espectacion pública los dibujos, planes y modelos de que habla el art. 3°.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mis-Art. 15 Los inventores o perfeccio- mos de las votaciones anteriores.

Art. 19 Cuando el invento 6 per-

feccion haya de permanecer oculta, no

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar a votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que constan en las votaciones anteriores.

Art. 20 Los derechos de una patente serán desde diez hasta trescientos

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos de las votaciones anteriores.

Art. 21 La mitad á lo menos de los individuos que los privilegiados hayan de emplear en los trabajos mecánicos, deberán ser precisamente naturales de los Estados Unidos mexicanos, si los hu-

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que constan en las votaciones anteriores, ménos el Sr. Reyes que no votó. semes de statistico and as out ado

la carron et cacelo habiere solojiezdo. Art. 22 El introductor de algun ramo de industria, que a juicio del congreso general sea de grande importancia, podrá obtener privilegio exclusivo ocurriendo por conducto del gobierno al mismo congreso.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 senores y se aprobó por la de 41 que son los mismos de la votacion anterior, ménos el Sr. Rico que no votó.

Se puso á discusion el dictámen de la segunda comision de hacienda que insiste en el acuerdo remitido al gobierno el 12 de Enero del año pasado y devuelto con observaciones, relativo á la introduccion de harinas en Yucatan.

Declarado no ser de gravedad hubo se publicarán los diseños, dibujos, &c. lugar á votar por los 40 Sres. siguientes: hasta que espire el término del privi- Moreno, Diaz, Duque, Quintana Roo, Escudero, Aguilera, Gil, Valle, Gondra, Avilés, Castillo, España, Cázares, Reyes' Salvatierra, Primo, Ameche, Almente' Castaneda, Ordaz, Guadalajara, Moral' Alvarez, Ortiz y Diaz, Campacos, Gonzalez, Ortiz de Leon, Schiafino, Rodriguez, Manero, Berduzco, Piedra, Bustamente, Rios, Dominguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Carbajal, Campos, Zerecero y presidente.

> Art. 1º La introduccion de harina extranjera en el Estado de Yucatan, puede verificarse indistintamente en buques nacionales 6 extranjeros.

> Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que constan en la votacion anterior.

> Art. 2° La harina extranjera pagará en la aduana marítima de su importacion, la cuota de seis reales por arroba.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores arriba dichos.

Art. 3° La harina extranjera que se introduzca en aquel Estado en embarcaciones nacionales, disfrutará la gracia de que habla el art. 33 de la ley de 16 de Noviembre de 1827.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 señores que los que ante-

A mocion del Sr. Cázares, se nombró una comision que llevase este acuerdo al

Se dió primera leceura á los dictamenes signientes.

De la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion.

Se aprueba el acuerdo del senado concebido en estos términos; «Los generales de division tendrán el carácter, tratamiento, honores y stribuciones que la ordenanza concede á los tenientes generales; y los de brigada las concedidas á los mariscales de campo.

A mocion del Sr. Reyes, se le dispensó la segunda lectura, y puesto á discusion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por una- do pasar á la comision de seguridad púnimidad de 40 señores que son los que blica. siguen: Diaz (D. A.), Reyes, García Tato, Almonte, Ameche, Primo, Aguilera, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Ahu- ha recibido de los Estados. Al archivo. mada, Schiafino, Alvarez, Manero, Rodriguez, Miranda, Gonzalez, Ortiz y cero y presidente.

De las de guerra y primera de hacien-

art. 12 de la de 10 de Noviembre del año próximo pasado, comenzando á tener efecto esta derogacion desde 1º del si no se habia cumplido con este acuerpresente mes.

peticion del Sr. Berduzco, y puesto á discusion se suspendió esta para conti- en la materia y leídose el acta del dia nuarla mañana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asis- le especial que ha de entender en la retieron los Sres. Anaya [D. Ma), Diaz vision de los referidos decretos. [D. Pedro], Güido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana f D. Matías], Quijano, Rioseco, Rico y Solana por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secre-

it is obeen sesion

Del dia 22 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con les oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia del español D. Bernardo Copca en que solicita se le exceptue de la ley de expulsion. Se man-

De la misma, remitiendo impresos que

De la de justicia, sobre la inteligencia Diaz, Berduzco, Ugalde, Rios, Lands, del art. 26 de la ley de 20 de Mayo de Requena, Bustamante, Dominguez, Pla- 826, que previene que en los juzgados ta, Rada, Campos Gondra, Almonte, Avi- de distrito, entren los suplentes á funlés, Espinosa, Cázares, Guadalajara, cionar, los primeros en el orden de su Carbajal, Herrera (D. Francisco), Zere- nombramiento. Se mandó pasar á la comision de justicia. Ciampaio A cana ell.

El Sr. Miranda expuso que no se hada, que concluye con la siguiente propo- bia pasado á la comision especial los decretos que el ejecutivo expidió en virtud de las facultades extraordinarias, con-Se deroga la ley de 17 de Agosto y el forme lo había acordado la camara por la mocion que al efecto habia hecho con anterioridad: la secretaría contestó que do, era porque entendia que la mocion contenia el que se nombrase otra comi-Se le dispensó la segunda lectura a sion especial para solo este asunto, y habiéndose suscitado una ligera discusion 12 del corriente, y el dictamen de la gran comision en que se nombró la especial á que se referia el Sr. Miranda, quedó acordado que aquella nombrase

> Puesto á discusion el art. 2º del acuerdo del senado sobre privilegios exclusivos, lo retiró la comision.

Tambien se puso á discusion el art. 9,

«Se entiende planteado un proyecto

de invenciou o mejora, desde el dia en blica central. Retirada la comision pique se expida la presente.

lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 45 seffores siguientes: Reyes, Diaz (D. A.), Aguilera, Castillo, Aviles, Espinosa, Cázares, Arcos, Ametafieda, Guadalajara, Moral, Bazo, Pa cion: rás, Campacos, Piedra, Ortiz de Leon, Manero, Schiafino, Alvarez, Gonzalez, Rios, Bustamante, Lands, Dominguez, año próximo pasado, comenzando á te-Campos, Carbajal, Zerecero y presidente.

se nombrase una comision que lleve este 6, y se aprobó por los 35 señores siacuerdo al senado, y se aprobó.

Se puso á discusion el art. 2º del dictamen de la comision de distrito sobre organizacion de su gobierno, que dice:

2, o Todos estos pueblos son independientes de todos los Estados de la federacion, en su administracion interior.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes: Duque, Requena, Gondra, Aguilera, Castillo, Aviles, Cázares, Rico, Primo, Ameche, Herrera (D. F.), Bermudez, Ulloa, Valle [D. F.], Anaya (D. P.), Almonte, Ordaz, Castañeda, Guadalajara, Parás, Campacos, Piedra, Ortiz de Leon, Gonzalez, Alvarez, Schiafino, Rodriguez, Miranda, Ugalde, Rics, Bustamaute, Landa, Domingnez, Plata, Rada, Espinosa, Manero, Salvatierra, Ortiz (D. N.), Bazo, Zerecero, Carbajal, Campos y presidente.

Se presentó una comision del senado Art. 7. º Todo nacido en cualquiecon un acuerdo de aquella cámara sobre ra de estos pueblos es ciudadano de ellos. amnistía á los oficiales y soldados que en Lo son igualmente todos los nacidos en Guadalajara secundaron el pronuncia- cualquiera punto de los Estados de la

dić el Sr. Miranda se tomase este acuerdo inmediatamante en consideracion, y Declarado no ser de gravedad, hubo la cámara estuvo por la negativa, mandándose pasar á la comision de justicia.

Se acordó préviamente por la cámara se pusiese á discusion un dictamen de las che, Herrera (D. F.), Rico, Salvatierra, comisiones unidas primera de hacienda y Bermudez, Ullos, Almonte, Ordaz, Cas- guerra, que concluye con esta proposi-

Se deroga la lev de 17 de Agosto v el Rodriguez, Ugalde, Berduzeo, Miranda, art. 12 de la de 10 de Noviembre del Plata, Rada, Duque, Gondra, Primo, ner efecto esta derogacion desde 1.º de Enero.

Declarado suficientemente discutido. El Sr. Zerecero hizo mocion para que hubo lugar á votar por 37 señores contra guientes. Almonte, Diaz [D. A.], Reyes, Castillo, Gondra, Aviles, Espinosa, Primo, Rico, Ameche, Arcos, Salvatierra, Ulloa, Bermudez, Anaya (D. P.), Ordaz, Castafieda, Moral, Bazo, Campacos, Gil, Piedra, Alvarez, Gonzalez, Miranda, Ugalde, Berduzco, Rios, Bustamante, Guadalajara, Plata, Rada, Campoe, Carbajal y Zerecero, contra los 8 que siguen: Castillo, Manero, Landa, Aguilera, Duque, Guadalajara, Dominguez y

> A mocion del Sr. Reyes se acordó que una comision llevase este acuerdo al se-

> Continuó la discusion del dictamen de la comision de distrito y puesto á ella el artículo 3. o, los Sres. Gondra v Espinosa hicieron mocion para que esta ley solo llevase el carácter de orgánica y no el de constitucion. Fué aprobada, en cu ya virtud la comision retiró desde este artículo hasta el 6.º porque hablaban en el sentido de que fuese constitucion.

miento de Campeche proclamando repú- federacion y en país extranjero de pa-

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y fué aprobado por una- los Sres. Anaya [D. José María], Diaz nimidad de los 41 sefiores siguientes: Du [D. P.], Güido, Garmendia, García Taque, Requena, Gondra, Aguilera, Castillo, Aviles, Rico, Primo, Ameche, Herrera (D. F.), Bermudez, Ulloa, Valle (D. F.), Anaya [D. P.], Ordaz, Casta-(D. F.), Anaya [D. P.], Ordaz, Casta-neda, Gundalajara, Parás, Campacos, Rioseco y Solana por tener liciencia. Piedra, Alvarez, Schisfino, Rodriguez, Miranda, Ugalde, Rios, Landa, Dominguez, Plata, Rada, Diaz [D. A.,] Arcos, Berduzco, Espinosa, Manero, Salvatier ra, Ortiz (D. N.), Bazo, Zerecero, Carbajal, Campos y presidente.

Art. 8. Para ser ciudadanos los nacidos fuera de la república mexicana que no sean hijos de padres mexicanos, obtendrán carta de naturaleza, y para obtenerla deben haber prestado servicios a la nacion o traer capital de diez mil pesos, industria o profesion calificada terior, se dio cuenta con los oficios si-

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que constan en la minguez, sobre dispensa de un curso de votacion anterior.

Leido el artículo 9 se acordó que se discutiera por partes votándose éstas ordinariamente y fueron aprobadas las si-

Los derechos de ciudadano se suspenden. Primero, por impedimento fisico 6 moral para ejercerlos notorio 6 calificado por los tribunales.

Segundo, por quiebra fraudulenta 6 deuda á los caudales públicos, habiendo precedido requerimiento para el pago.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comision de guerra sobre que á los 2º Se omitirán las lecturas que pre-

dres mexicanos. Mas para entrar en el primeros ayudantes y capitanes de detall ejercicio de los derechos de tal, se re- de los cuerpos de caballería se les dequiere la edad de veintion años cumpli- claren preminencias de sargentos ma-

> Se levanté la sesion. No asistieron to, Liceaga Oyarzu, Valle (D. Rómulo), por enfermedad; los Sres. Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. M.]. Lauu -

> Manuel Carbajal, diputado secreta-

· SESION . Standard

Del dia 23 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anguientes. es barreiro el asistero ud

Del ministerio de justicia, acompañando una solicitud del C. José Navor Docanones. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Del ministerio de hacienda, sobre que se suspenda la discusion del arreglo de la tesorería de la federacion. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de Sr. Gil.

Art. 19 Todos los dictamenes de comisiones (que no sean de secreto 6 de muy obvia resolucion) se imprimirán y repartirán á los individuos que componen los tres supremos poderes de la federacion, tres dias por lo menos antes de discutirse.

viene el reglamento, quedandando por que así lo mandan. Baten colmon morale

extracto del expediente respectivo.

4º El presidente de cada camara procurará remitir para la impresion dos 6 mas dictamenes si fueren cortos, de modo que no se gaste mucho papel.

Continuó la discusion de la ley orgáella la 3ª parte de art. 5º que dice:

Por no tener modo conocido, honesto de vivir. Se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Parte 4ª Por hallarse procesado criminalmente.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

La comision lo reformó en el acto en estos términos:

Por hallarse procesado criminalmente bierno mexicano. comenzando la suspension desde que el proceso se eleve á plenario.

Declarado no ser gravedad, se aprobó.

Parte 5ª Por no saber leer ni escribir del año de 37 en adelante.

Declarada suficientemente discutida, aprobó. hubo lugar á votar y fué aprobada.

A la parte segunda de este artículo hizo esta adicion:

Despues de la palabra precedido y sentencia de juez competente. nois arel

Declerada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada.

El Sr. Rodriguez hizo esta otra á la tanto derogados los artículos 77 y 78 parte 4ª del mismo artículo. liquiam sollis natigisv eli babs alteratino

Pero si en cualquier estado de la cau. 3º Los dictamenes contendran un sa aparece que el reo no merece pena corporal, cesará por el mismo hecho la suspension. Admitida se mandó pasar á la comision. Rogeron Condra A

Se procedió á la votacion nominal de todo el artículo, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes: Reyes, Duque, Aguinica del distrito y territorios, y puesto á lera, (D. A.), Gongra, Escudero, Castillo, Aviles, Espinosa, Rico, Primo, Bermudez, Ameche, Ulloa, Arcos, Anaya (D. P.), Almonte, Castañeda, Ordaz, Moral, Guadalajara, Bazo, Parás, Gil, Piedra, Rios, Schiafino, Manero, Rodri. guez, Ugalde, Miranda, Bustamante, Do. minguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Campos, Zerecero, Quintana Roa y pre-

> Art. 2° Los derechos de ciudadano se pierden:

1° Por adquirir empleo 6 naturaleza en país extranjaro sin licencia del go-

Declarada no ser de gravedad esta parte, fué aprobada.

Parte 2ª Por penas corporales hasta ser reahabilitados por el congreso.

Declarada suficientemente discutida se

Parte 3ª Por rehusarse sin impedimento legal á las contribuciones públique consta en el acta del dia auterior, se cas, ó á defender la patria llamado por la leyen soulding selebuas so' a shaoi

recedide recerimiento para el pugo. A mocion del Sr. Bermudez, se dividió en dos partes y fueron aprobadas.

Los territorios podrán agregarse á al. gun Estado ya establecido y exigirs

ellos mismos en Estados prévias las formalidades en el pacto federal, y el expediente que haga constar la posicion de los elementos que se requieren para ello.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar votar y fué aprobado por los mismos señores que el anterior.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á los dictámenes siguien-

De la comision de justicia, sobre el acuerdo del senado que dice:

Se concede amnistía á los oficiales y soldados que en Guadalajara secundaron el pronunciamiento de Campeche proclamando república central.

A mocion de los Sres. Schiafino y Bustamante se le dispensó la segunda lectura, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unani midad de los 41 señores que constan en las votaciones anteriores.

De la comision de gobernacion, sobre si el comisario de Oaxaca en la oficina de las cajas, deberá ceder el asiento al gobernador de aquel Estado.

De la segunda de hacienda, sobre responsabilidad de los empleados que malversen los caudales de la federacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los señores Bocanegra, Basadre, España, Herrera, (D. M.), Lanuza, Portugal, Quintana [D. M.], Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. F. M.), Diaz (D. P.), Guido, Garmendis, García Tato, Liceaga, Oyarzu y Valle [D. Rómulo], por enfermedad.

tario. men as sal policenagare sup acel

force the in the lower

Del dia 25 de Enero de 1830.

Se leyó y aprobó el acta de dia 23 del

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado á que acompaña decreto por el que se dispensa a D. Victo. riano Montes de Oca la edad para ser examinado en farmacia. Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, avisando que se restableció en Tabasco el sistema federal. Se mandó contestar de en-

De la misma, instando porque se despache de preferencia la derogacion de las patentes de casas de juego. Se mandó pasar á la comision que tiene antece-

De la propia, insertando una solicitud del ayuntamiento de Veracruz para que se derogue o modifique un decreto del ejecutivo, de 2 de Setiembre sobre el secuestro de bienes de españoles y mexicanos que están fuera de la federacion. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

nitrate a severe operate agencies in the

Puesto á discusion el proyecto del Sr. Ordaz, sobre la prohibicion del comercio en pequeño por extranjeros, se leyó á peticion de dicho sefior la exposicion de este comercio, y en seguida el señor secretario de relaciones expuso que sin dar la opinion del gobierno, manifestaria datos de que pudiese partir la camars en su deliberacion, y leyó el informe que tenia extendido el oficial de la mesa de aquel ministerio al gobierno anterior y otros documentos.

Se interrumpió la discusion para reci bir una comision del senado que presentó un acuerdo relativo á la medida de Manuel Carbajal, diputado secre- la legislatura de Oaxaca, y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Tomo VI,=6

SHIPTESIBAB BE REEVO LEV BIBLIOTECA URIVERSITARIA "ALPONSO REYES" tedo. 1625 MODIFEREY, MERCO haber hablado algunos señores, se sus- dican á las ciencias, tuviere muy sufipendió para entrar á sesion secreta de ciente instruccion, podrá recibir el grado reglamento.

za, Portugal, Quintana, (D. M.) Rioseco tica. y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M.), Diaz (D. P.), Güido, Garmendia y Valle (D. R.), por enfer- de instruccion dispondra el gobierno que

## SESION

of the de de terms of the description of

Del dia 26 de Enero de 1830.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolvien do reformado el acuerdo de esta cámara sobre pensiones á los maestros, sobrestantes y guardas de fábricas de puros y cigarros. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

establecer un colegio militar general. Se Harse comprendido en el artículo 1º. mandó pasar á la comision de guerra.

dente, acompafiando una iniciativa que anos. termina en declarar el derecho de las legislaturas para expedir la ley institutiva en los casos de divisiones y erecciones de ley presentado por el señor diputado Gil los Estados. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

proyecto de ley presentado por el Sr. duos que componen los tres supremos po-

Continuó la discusion, y despues de Art. 1º Si alguno de los que se dede Bachiller en facultad mayor 6 el título de abogado, médico, cirujano ó bo-No asistieron los Sres. Bocanegra, Ba- ticario antes de concluir el término que sadre, España, Herrera (D. M.), Lanu- señalan las leyes para la teórica ó prác-

- 2º Para que se haga la calificacion se nombren en la forma que crea mas conveniente, cinco profesores de la fa-Manuel Carbajal, diputado secreta- cultad respectiva á fin de que hagan un riguroso examen al que solicite la excepcion que establece esta ley.
  - 4° L s profesores nombrados informarán al gobierno por escrito del resultado del examen. Si el suplicante fuere calificado de tener muy suficiente instraccion, declarará el gobierno hallarse comprendido el interesado en el artículo 1° de esta misma ley, y con este documento se presentará á sufrir el segundo grand do tos 41 senores
  - 4° Este será el que se ha acostumbrado por los estatutos 6 constituciones de los cuerpos científicos, para dar los grados de Bachiller, o títulos de las facultades designadas en el expresado artículo 1°.
- 5° Si la calificacion hecha por los De la de guerra, manifestando á la profesores fuere contraida á que el inte. camara la necesidad que hay del pronto resado no tiene muy suficiente instruc. despacho del expediente instruido, sobre cion, se declarará por el gobierno no ha-
- 6° En ningun caso la teórica ó prác-De la legislatura del Estado de Occi- tica deberá ser de menos tiempo que dos

Se dió segunda lectura al provecto de en la sesion del dia 23 del actual, sobre que se impriman y repartan los dictamenes de comisiones que no sean de decreto Se dió primera lectura al siguiente o de muy obvia resolucion, a los individeres de la federacion.

sion de reglamento.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron unir á sus antecedentes una exposicion que hacen varios indígenas contra el proyecto de loy del Sr. Ordaz, rio. relativo á que los fondos aplicados al co legio de San Gregorio, se destinen para el auxilio de los contagiados en la presente epidemia.

Continuó la discusion en lo general sobre el proyecto de ley del Sr. Ordaz, acerca de la prohibicion de comercio en menudeo por los extrajeros.

Habiendo dado la hora en que previene el reglamento se levante la sesion, pidió el Sr. Escudero se prorogase esta hasta concluirse la discusion en general de este negocio, y así lo acordó la cá-

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes: Reyes, Quintana Roo, Moreno, Escudero, Aguilera, Valle (D. F.), Diaz, Castillo, Cazares, Gondra, Primo Tato, Duque, Bermudez, Arcos, Ameche, Ullos, Rico, Oyarzu, Salvatierre, Anaya (D. P.), Castañeda, Ordaz, Moral, Almonte, Guadalajara, Parás, Ortiz y Diaz, Rios, Piedra, Manero, Ugalde, Ahumada, Landa, Reques na. Plate, Rada, Campagos, Carbajal, Palomino y presidente; contra los 7 que siguen: Aviles, Espinosa, Rodriguez, Gonzalez, Berduzco, Bustamante y Ze-

riente se aprobó un dictamen de la comision eclesiástica que consulta se archi-ven varios expedientes relativos á l. reposicion de los padres jesuitas.

Se levanto la sesion.

M.), Diaz (D. P.) Guido y Dominguez, cienda.

Habiendose tomado inmediatamente en por enfermedad; y los Sres. Basadre, consideracion, se mandó pasar á la comi- Bocanegra, España, Garmendia, Herrera (D. M.), Quijano, Lanuza, Portugal, Liceaga, Quintana (D. M.), Rioseco, Solana y Valle (D. R), por enfermedad.

Manuel Carbajal, diputado secreta-

Del dia 27 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompanando el acuerdo de aquella cámara sobre que no se debe conceder al ejecutivo facultades extraordinarias, ni tampoco pueden darlas las legislaturas de los Estados á sus respectivos gobernadores. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo do esta camara sobre dispensa de un año de práctica forence al C. José del Villar y Bocanegra. Que se remita al gobierno.

De la de guerra y marina, acompanando 74 ejemplares del decreto relativo al caracter, honores y consideraciones que deben tener los generales del ejérei-En la sesion secreta del dia 25 del cor- to mexicano. Que se conteste de enterado y que se repartan.

De la de hacienda, acompañando un decreto dado por el gobierno anterior en virtud de las facultades extraordinarias á los Estados; y suplicando que se tome en consideracion de preferencia. Se man-No asistieron los Sres. Anaya (D. J. do pasar a la comision primera de ha-

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Alpuche.

Que el gobierno dentro de tercero dia las contestaciones oficiales que desde el 1º del presente mes ha tenido con los su- res. premos poderes constitucionales del Estado de Querétaro, por las cuatro secre tarías del despacho. A pedimento de su autor se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutida, fué aprobada.

mañana despues de dar cuenta con la ac contagiados de la presente epidemia. ta y los oficios de la otra cámara del gobierno, de las lejislaturas y gobernadores de los Estados, se proceda al nombramiento del individno que remplace al Sr. Garmendia en la comision inspectora por el tiempo que esté impedido de desempeñar sus trabajos. Así lo acordó la camara. Constitut a che chronou le obdel my give no be deby sounden ad steel the

Continuó la discusion del proyecto de ley del Sr. Ordaz que comenzó el dia 25

Art, 1° Todo extranjero que tenga 6 introduzca mercancias en la república las venderá en almacenes 6 casas por mayor. sails endes assume asse of obrene

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar por los 46 señores dió el Sr. Miranda, y la camara acordó siguientes: Valle (D. F.), Moreno, Quin- que no. El Sr. Schiafino hizo protesta tana Roo, Gondra, Aguilera, Castillo, Dominguez, Duque, Aviles, Espinosa, Reyes, Primo, Herrera (D. F.), Ameche, Rico, Arcos, Garcia Tato, Oyarzu, Ulloa, trar en secreta extraordinaria. No asis-Salvatierra, Bermudez, Anaya, Escude- tieron los Sres. Anaya, (D J. Ma), Diaz ro, Ordaz, Almonte, Castafieda, Moral, (D. P.), Güido y Dominguez por enfer-Guadalajara, Parás, Ortiz y Diaz, Rios, mos; los Sres. Basadre, Bocanegra. Es-Piedra, Ortiz de Leon. Miranda. Mane- paña, Herrera (D. M.), Quijano, Riosero. Ahumada, Landa. Bustamante, Plata. co, Solana y Valle (D. R.) por tener li-Rada, Campos, Carbajal, Palomino, Ze- cencia. recero y presidente, contra el Sr. Gil, y se aprobó por 43 que son los mismos ar- Manuel Carbajal, diputado secre riba dichos menos los Sres. Gil, Rodri- tario. guez, Bustamante y Zerecero que reprobaron.

Se suspendió esta discusion.

A mocion del Sr. Gil, se acordó que llevase una comision al senado el acuerremita á la cámara cópias legalizadas de do sobre francatura de portes de correspondencia oficial con los supremos pode-

> Se dió primora lectura á los dictamenes siguientes.

De las comisiones segunda de hacienda y justicia unidas, sobre que se autorice al gobierno para que disponga de cuatro El Sr. Cázares hizo mocion para que mil pesos con objeto de auxiliar á los

> De la de puntos constitucionales, sobre que se declare anticonstitucional el decreto número 22 de la honorable legis lagislatura de Querétaro. El Sr. Reyes hizo mocion para que se imprimiese este

De la misma, sobre el acuerdo del senado relativo á que se declare anticonstitucional la eleccion de diputados y senadores para la legislatura de Oaxaca. en Mayo del año próximo pasado.

Se hizo mocion para que se tomase este asunto inmediatamente en consideracion y así se acordó, pero siendo dada la hera en que se debia levantar la sesion, se preguntó si se prorrogaba como lo pi contra este acuerdo.

Se levantó la sesion pública para en-

SESION

Del dia 28 de Enero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia an terior, se dió cuenta con los oficios siguientes: sel se duingha el el and

De la secretaría del senado, acompafiando una iniciativa de la honorable legislatura del Estado de México centraida á que se revoque del artículo 12 de la ley de 17 de Agosto último. Se mandó paser á la primera comision de hacienda. The lab office

De la de relaciones, remitiendo ejemplares del decreto en que se previene lo que han de observar las comisiones cuande noten infraccion de constitucion en los expedientes que les pasan. Se mandaron repartir.

De la misma, dirigiendo varios decre tos de las legislaturas de los Estados. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del congreso del Estado de Jalisco, participando haber abierto aquella legislatura sus sesiones extraordinarias el dia 11 del corriente. Se mandó contestar de enterado.

Se procedió á la eleccion de un señor diputado para reemplazar en la comision inspectora al Sr. Garmendia, y quedó electo el Sr. Rodriguez.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales que concluye proponiendo se apruebe el acuerdo del senado en que se declara anticonstitucional le legislatura del Estado de Oaxaca criada por la convocatoria del ex-gobernador.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 1, y se aprobó por los 35 señores si guientes. Almonte, Diaz [D. A.], Reyes, Castillo, Gondra, Aviles, Espinosa, Primo, Rico, Ameche, Arcos, Salvatier-

ra, Ullos, Bermudez, Anaya (D. P.), Ordaz, Castafieda, Moral, Bazo, Campacos, Gil, Piedra, Aivarez, Gonzalez, Miranda, Ugalde, Berduzco, Rios, Bustamante, Guadalajara, Plata, Rada, Campos, Carbajal y Zerecero, contra los 8 que siguen: Castillo, Manero, Landa, Aguilera, Duque, Guadalajara, Dominguez y presidente.

A mocion del Sr. Reves se puso á diseusion un dictamen la comision de puntos constitucionales que concluye con este artículo:

Se declara anticonstitucional el decreto núm. 22 de la honorable legislatura de Querétaro.

El Sr. Ugalde hizo la siguiente proposicion que no se admitió:

Pido á la cámera se suspenda la discusion del dictamen de la comision de puntos constitucionales que consulta la aprobacion de la proposicion de los Sres. Plate y Reyes, sobre anticonstitucionalidad del decreto núm. 22 de la legislatura de Querétaro hasta entretanto se reciban los documentos que ha ofrecido presentar el ayuntamiento de aquella ca-

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya [D. Ma), Diaz [D. Pedro], Güido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana [D. Matías], Quijano, Rioseco, Rico y Solana por tener licencia.

Manuel Carbajal, diputado secreta-

BIBLIOYECA UNIVERSITABLE "MIFONSO REYES"

39356